

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 1449
(3 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es NANCY YAMILE TRUJILLO MELO con cédula de ciudadanía N° 27108459”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la resolución de eventualidades N° 540 del 4 de julio de 2024, *“Por medio de la cual se asigna el recurso de eventualidades, para el pago del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- para familias impactadas por riesgo, desastre, y/u obras de interés general”*, el ISVIMED asignó subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es la señora NANCY YAMILE TRUJILLO MELO con cédula de ciudadanía N° 27108459, en adelante EL HOGAR, para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, durante el año 2024.

El Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, en el marco de ejecución del convenio Interadministrativo N° 149 de 2024, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la atención, asesoría, acompañamiento social, jurídico, técnico, financiero, administrativo para la asignación, pago y terminación de los Subsidios Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a los hogares sujeto de atención”*, notificó a, NANCY YAMILE TRUJILLO MELO, la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, toda vez que de conformidad con el informe técnico de evacuación N° 114753 del 20 de mayo de 2024, realizado por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR, se determinó la evacuación del HOGAR de manera temporal, y al acreditar la calidad de propietaria sobre la vivienda, la atención como beneficiaria del Subsidio, sería por el término de tres (3) meses prorrogables a criterio del Administrador, cuando se acredite la necesidad de su continuidad mediante informe técnico.

Por lo anterior, al no existir un informe técnico que acreditara la necesidad de continuar con la asignación del SDAT, se configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el numeral 59.3. del artículo 59 del Decreto 1053 de 2020, *“por el cual se reglamenta el*

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda”, el cual establece:

“...ARTÍCULO 59. DURACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL. En razón del evento que genere la remisión y la calidad de tenencia sobre la vivienda afectada, la duración de la asignación del SMAT, se regirá por los siguientes criterios:

...

59.3 En los eventos que generen orden o recomendación de evacuación temporal para propietarios o poseedores, la asignación del SMAT será máximo por el término de tres (3) meses, prorrogables a criterio del Administrador, cuando se acredite la necesidad de su continuidad mediante informe técnico realizado por entidad competente y se cuente con disponibilidad de recursos, sin que en ningún caso el término pueda ser superior a un (1) año.

El 19 de marzo del 2025, se elaboró el acta de cancelación de la validación del contrato de arrendamiento entre beneficiario del subsidio y su arrendador, ambos mediante llamada Voz IP. En dicha acta se dejó constancia de que la cancelación surtía efectos a partir del 27 de febrero de 2025.

El 4 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 8 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

“Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020”

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido decreto, y la continuación de producción de sus efectos jurídicos prolonga su existencia al tenor de la ultraactividad de la norma derogada.

Por lo tanto, sólo hasta el 27 de febrero de 2025 se le pagó el SDAT

Con fundamento en lo expuesto,

